

ACTA N° 35-2018

FECHA: 31 DE JULIO DE 2018

LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

ACTA N° 35. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL. En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las nueve horas del día treinta y uno de julio de dos mil dieciocho. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares y licenciado José Luis Argueta Antillón, así como, la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General, oportunamente convocados para celebrar sesión ordinaria. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** Se procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Lectura y aprobación del acta de sesión anterior del Pleno. Punto cuatro. Informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Punto cinco. Solicitud de licencia por motivos personales de motorista. Punto seis. Solicitud de modificación de contrato de arrendamiento de inmueble. Punto siete. Solicitud de reconsideración de plazo de licencia concedida. Punto ocho.**

Solicitud de inicio de procedimiento de imposición de multa por mora en la entrega del suministro de computadoras. PUNTO TRES. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR DEL PLENO. El señor Presidente ordena la lectura del acta de la sesión anterior del Pleno, de fecha veinticinco de julio de dos mil dieciocho. Una vez verificado por parte de la Secretaria General, los miembros del Pleno hacen observaciones puntuales al acta, las cuales proceden a atenderse. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Apruébase el acta N.º 34-2018 de la sesión ordinaria del Pleno celebrada el veinticinco de julio de dos mil dieciocho. PUNTO CUATRO. INFORME DE SEGUIMIENTO DE EJECUCIÓN DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL PLENO.** El señor Presidente informa que con fecha treinta del presente mes y año, recibió informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno, relativo al Acta N.º 34-2018, de fecha veinticinco de julio de dos mil dieciocho. Una vez revisado el documento presentado, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Dáse por recibido el informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno en referencia. PUNTO CINCO. SOLICITUD DE LICENCIA POR MOTIVOS PERSONALES DE MOTORISTA.** El señor Presidente comunica que con fecha veintisiete del presente mes y año, recibió memorando 74-RH-2018, por medio del cual la jefe de Recursos Humanos remite solicitud de permiso del señor Juan Mario Zavala Ascencio, motorista, con el visto bueno de su jefe inmediato, por medio del cual pide licencia para atender asuntos personales, por veinticinco días laborales, comprendidos del trece de agosto al dieciséis de septiembre del presente año, así: cuatro días con goce de sueldo y los restantes veintiún días sin goce de sueldo. Vista la documentación relacionada, los miembros del Pleno



expresan que de conformidad con los arts. 5 numeral 7), 11 y 12 de la Ley de Asuetos Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, es procedente conceder licencia con goce de sueldo, la cual no podrá exceder de cinco días en el año, y licencia sin goce de sueldo, respectivamente. Por lo cual, contando con la disponibilidad presupuestaria, de conformidad con las disposiciones legales citadas, art. 31 del Manual de Recursos Humanos, y arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Concédese licencia con goce de sueldo por motivos personales al señor Juan Mario Zavala Ascencio, motorista, por cuatro días, período comprendido del trece al dieciséis de agosto del presente año y; 2º) Concédese licencia sin goce de sueldo por motivos personales al señor Juan Mario Zavala Ascencio, motorista, por veintiún días, el día diecisiete, los días del veinte al veinticuatro, y del veintisiete al treinta y uno, todos del mes de agosto del presente año, y los días del tres al siete, y del diez al catorce, todos del mes de septiembre del corriente año. Comuníquese este acuerdo al interesado, a la jefe de Recursos Humanos y al Gerente General de Administración y Finanzas, para los efectos consiguientes.**

PUNTO SEIS. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE. El señor Presidente informa que con fecha veinticinco del presente mes y año, recibió memorando suscrito por la Asesora Jurídica mediante el cual informa sobre solicitud del arrendante de modificación del contrato de arrendamiento del inmueble que alberga la oficina regional del TEG en San Miguel. Añade en su memorando, que con fecha once del presente mes y año, se recibió nota suscrita por el arrendante, ingeniero Paolo Bellucci Rodríguez, exponiendo nuevas condiciones para proceder a la suscripción del citado contrato, las cuales consisten en modificar las Cláusulas Segunda -Plazo-, Sexta-Obligaciones del Arrendatario, y

Séptima -Obligaciones de la Arrendante-, en el sentido de prorrogar el contrato de arrendamiento para los años dos mil diecinueve y dos mil veinte, en lugar de cinco años como estaba originalmente acordado, además la obligación del Tribunal de dar mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de aire acondicionado y otros y a las instalaciones del local arrendado, exceptuando las instalaciones exteriores de la plaza o área comunes del condominio. Sobre lo anterior, la Asesora Jurídica en su memorando refiere lo siguiente: 1) en caso de establecer la posibilidad de prórroga del contrato, se entenderá que transcurrido dicho plazo se someterá a renegociación las condiciones contratadas y; 2) previo a asumir como obligación del Tribunal los mantenimientos de equipos de aires acondicionados, deberá considerarse lo dispuesto en el art. 22 de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas del TEG y en el Romano IV n° 2 del Manual de Control Activo Fijo del TEG, los cuales habilitan a mantener los bienes institucionales, sin incluir los ajenos al Tribunal, además, que el servicio de mantenimiento para dichos equipos no está incluido en el Plan de Mantenimiento del TEG ni en los correspondientes términos de referencia. Anexa copia de la nota del arrendante en mención y copia de memorando del Gerente General de Administración y Finanzas relativa a observaciones del contrato de arrendamiento solicitadas. Vista y analizada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan que mediante Acuerdo N.º 209-TEG-2018 de fecha veintisiete de junio del presente año, acordaron, entre otros, autorizar el otorgamiento de nuevo contrato de arrendamiento con la sociedad "Bellucci, S.A. de C.V.", propietaria del local número siete, del Condominio Plaza Médica San Francisco, ubicado entre la Sexta Calle Poniente y Quinta Avenida Norte, de la ciudad y departamento de San Miguel, para el funcionamiento de la oficina regional del TEG, por un canon de arrendamiento mensual



de hasta seiscientos treinta y uno 56/100 (\$631.56), incluyendo el impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el plazo comprendido del uno de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, ambas fechas inclusive, prorrogable. Agregan los miembros del Pleno, que estiman pertinente acceder a lo solicitado por el arrendante en lo que respecta a modificar la Cláusula Segunda -Plazo- del citado contrato de arrendamiento, en el sentido de prorrogarlo para los años dos mil diecinueve y dos mil veinte; además, con respecto a la solicitud de modificar las Cláusulas Sexta -Obligaciones del Arrendatario y Séptima -Obligaciones de la Arrendante-, ambas del mencionado contrato, expresan que no acceden a lo peticionado, ya que de acuerdo al art. 22 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del TEG y al Romano IV n° 2 del Manual de Control Activo Fijo del TEG, el Tribunal establece políticas y procedimientos para proteger y conservar únicamente los activos institucionales y no los ajenos, además, porque no se ha incluido el servicio de mantenimiento de los equipos de aire acondicionado en el contrato respectivo ni en los términos de referencia. Por lo antes expuesto, con base en las disposiciones legales antes citadas y artículos 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del pleno **ACUERDAN: 1°) Accédese a lo solicitado por la Arrendante respectivo a modificar la Cláusula Segunda -Plazo- del contrato de arrendamiento con la sociedad “Bellucci, S.A. de C.V.”, propietaria del local número siete, del Condominio Plaza Médica San Francisco, ubicado entre la Sexta Calle Poniente y Quinta Avenida Norte, de la ciudad y departamento de San Miguel, para el funcionamiento de la oficina regional del TEG, en el sentido de prorrogarlo para los años dos mil diecinueve y dos mil veinte y; 2°) No se accede a lo solicitado por la Arrendante sobre modificar las Cláusulas Sexta -Obligaciones del Arrendatario y Séptima -Obligaciones de la**

Arrendante-, ambas del citado contrato de arrendamiento, por las razones antes mencionadas. Comuníquese este acuerdo al Gerente General de Administración y Finanzas, para que a su vez lo comunique a la Arrendante. **PUNTO SIETE. SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DE PLAZO DE LICENCIA CONCEDIDA.** El señor Presidente informa que con fecha veinte del presente mes y año, recibió nota suscrita por la licenciada Nancy Lissette Avilés López, Instructora, con el visto bueno de sus jefes inmediatos, mediante el cual solicita al Pleno reconsideración de la contabilización del plazo del permiso concedido de manera fraccionada y no continua, según los términos solicitados por cinco días sin goce de sueldo durante el periodo comprendido del 23 al 27 de julio del presente año, y de tres días con goce de salario, los días 30 y 31 de julio y 7 de agosto, ambos del presente año, tal como lo realizan en otras instituciones por ejemplo la Corte Suprema de Justicia y la Asamblea Legislativa. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos y art. 92 de las Disposiciones Generales del Presupuesto. Una vez revisado el memorando presentado, los miembros del Pleno expresan que mediante Acuerdo N.º 226-TEG-2018 de fecha diecinueve de julio del presente año, acordaron conceder licencia sin goce de sueldo por motivos personales a la licenciada Nancy Lissette Avilés López, Instructora, por siete días, del lunes veintitrés al domingo veintinueve de julio del presente año, ambas fechas inclusive, y licencia con goce de sueldo por tres días, los días treinta y treinta y uno de julio, y siete de agosto, todos del presente año, con base en los arts. 5 numeral 7), 11, 12 y 14 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos. A ese respecto, los miembros del Pleno expresan que el permiso sin goce de sueldo fue concedido de forma consecutiva a partir del día en que la empleada hizo uso del permiso correspondiente incluido el fin de

Handwritten signatures in blue ink, appearing to be official marks or initials, located on the right margin of the page.



semana, tal como lo efectúan varias instituciones, entre ellas, el Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador (CIFCO), y el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP). Adicionalmente, expresan que advirtiendo un vacío legal de la normativa aplicable respecto a incluir en las licencias sin goce de sueldo los fines de semana que quedan dentro del periodo del permiso solicitado, se decidió efectuar consulta por escrito al Director de la Unidad Jurídica de la Corte de Cuentas de la República sobre dicha temática, siendo el caso que a la fecha aún no ha dado respuesta por escrito a la misma, únicamente manifestando verbalmente que ante el vacío legal existente cada institución determina el procedimiento aplicable. Considerando lo anterior, los miembros del Pleno manifiestan que para dar continuidad al criterio que se ha venido aplicando en los casos anteriores de solicitudes de licencia del personal, deciden conceder la licencia en los términos solicitados por la Instructora y consecuentemente modificar parcialmente el Acuerdo N.º 226-TEG-2018 en lo que respecta a la licencia sin goce de sueldo. Por otro lado, estiman pertinente instruir a la jefe de Recursos Humanos que elabore una propuesta de opciones o supuestos en cada ocasión de licencia que deba tomar acuerdo el Pleno, de conformidad a la ley aplicable, y lo remita a consideración de mismo. Por lo cual, con base en las disposiciones antes citadas, art. 31 del Manual de Recursos Humanos y arts. 11 y 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Modifícase parcialmente el Acuerdo N.º 226-TEG-2018 de fecha diecinueve de julio del presente año, en el sentido de conceder licencia sin goce de sueldo por motivos personales a la licenciada Nancy Lissette Avilés López, Instructora, por cinco días, del lunes veintitrés a viernes veintisiete de julio del presente año, ambas fechas inclusive, por los motivos antes señalados y; 2º) Instrúyese a la jefe de Recursos Humanos elaborar propuesta de opciones o supuestos en cada**

ocasión de licencia que deba tomar acuerdo el Pleno, de conformidad a la ley aplicable, y lo remita a consideración del mismo. Comuníquese este acuerdo a la interesada y a la jefe de la Unidad de Recursos Humanos, para los efectos consiguientes. **PUNTO OCHO. SOLICITUD DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA POR MORA EN LA ENTREGA DEL SUMINISTRO DE COMPUTADORAS.** El señor Presidente informa que con fecha veinticuatro del presente mes y año, recibió memorando UACI-232/2018, mediante el cual la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, manifiesta que en atención a lo acordado por el Pleno en el punto 9. Varios, apartado 9.1, del Acta de la sesión ordinaria No. 28-208 de fecha veinte de junio del presente año, respecto a denegar la solicitud de prórroga en el plazo de entrega del suministro de doce (12) computadoras tipo escritorio, marca HP, modelo ProDesk 600 G3- Mini desktop, solicitada por la sociedad Ipesa de El Salvador, S.A. de C.V.; así también, de acuerdo con lo solicitado en memorándum No. 18-2018/INFORMATICA, suscrito por el jefe de la Unidad de Informática, en su calidad de administrador de la orden de compra N.º 44/2018 de fecha dieciocho de mayo del presente año, relativa a dicho suministro; somete a consideración de los miembros del Pleno, comisionar a la Asesora Jurídica para dar inicio al procedimiento de aplicación de la sanción de multa por mora en el plazo de entrega del suministro de la orden de compra N.º 44/2018, a la sociedad Ipesa de El Salvador, S.A. de C.V, de conformidad con los arts. 85, 86 y 160 de la LACAP y art. 80 de su Reglamento. Adjunta copias de memorando No. 18-2018/INFORMATICA, cuadro de cálculo de aplicación de multa, orden de compra N.º 44/2018, acta de recepción del suministro y punto 9, Varios, apartado 9.1, del Acta No. 28-2018. Una vez analizada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad respecto a comisionar a la Asesora

Jurídica que tramite el correspondiente procedimiento administrativo sancionatorio, verificando que dicha sociedad incumplió el plazo de entrega del mencionado suministro establecido en la orden de compra N.º 44/2018, ya que la recepción del suministro debió ser con fecha dieciocho de junio del presente año y fue programada su entrega hasta el día seis de julio del presente año, sin embargo por motivos de ocurrencia de siniestro eléctrico en la sede del Tribunal, fue reprogramada la entrega hasta el día nueve de julio del corriente año, incurriendo en demora en la entrega del correspondiente suministro. Por lo cual, con base en las disposiciones legales antes citadas y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Comisionase a la Asesora Jurídica, tramitar el procedimiento administrativo sancionatorio para determinar la infracción o no, por parte de la sociedad Ipesa de El Salvador, S.A. de C.V., por incumplimiento en el plazo de entrega del suministro de doce (12) computadoras tipo escritorio, marca HP, modelo ProDesk 600 G3- Mini desktop, respectiva a la orden de compra N.º 44/2018.** Comuníquese este acuerdo a la Asesora Jurídica, a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, y al jefe de la Unidad de Informática, para los efectos consiguientes. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad de los miembros del Pleno presentes; y así concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las doce horas y treinta minutos de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.